

Esperanza de aquel cuerpo de señores de quien se habla
Imponibilidad de ejecución. Sin el consentimiento
de Josef Valenzuela y Requena. Decano de las Reales
donde era indispensable formar los Capítulos para el
pauca. Las cosas al Molino que se dio permiso.
De lo que se dijo que muchos Individuos del Real
Ayuntamiento parientes y amigos de D. Juan
Jose de Canovas encerrados por una Real Cédula y to
mando preceder Con ella para conservar los Interese
ses de sus Molinos que están perjudicados si en el sitio
que ellos insinuado se conviniere que Josef Val
enzuela y Requena conviniere Molino de Segor
zona de envidia que pretendió en el año pasado del
de Ochenta y Ocho, sin embargo que la Convención
no podía retardarse no siendo necesario establecerse
segundamente, y ha en manifestado los Comisionados
Jueces de Canovas a instancia del Ayuntamiento,
no se causaría perjuicio en la fábrica. Mas como
no hubiera motivo de esos precedentes ni de los pre
teritos fingidos de que se valieron los Capitulares pa
ra adoptar la Resolución insinuada sino de la
Convención muy grave que habiendo sido en
aparente remedio para atender a la conservación
de sus personas, pretendían aprovecharse en la
actual pretensión para frustrar el establecimien
to de un nuevo Molino, aun quando el Consejo con
ceda su Real Cédula para proceder a conservar por
su inclinación Conatos a fomentar la industria.
La Causa no puede omitirse insinuada a
su duración que la Real Cédula de la Real Cédula
mismo en las Disposiciones señaladas por las Orden
reales. Principales, de la Villa de Logroño, por el

